



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que es allegada comunicación de la parte demandante la cual data del 18 de mayo de 2021 [documento 09], queda para proveer, **julio 21 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1458

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: ANA DE JESUS RODRIGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00493-00**

ASUNTOS:

Teniendo en cuenta que en documento 06, reposa el **auto No.776 del 07 de mayo de 2021**, donde se ordena la remisión del expediente y se corre traslado por el termino de diez (10) días, a la demandada **ANA DE JESUS RODRIGUEZ**, para que brinde la respectiva contestación de la demanda.

Seguido a ello en documento 07, el despacho remite el link de acceso al expediente dejándole claridad que la notificación se entiende surtida pasados dos días desde el recibo de dicho correo, momento en el cual contara el termino de los 10 días, teniendo como fecha limite el 27 de mayo de 2021.

Es así como la demandada en documento 09, fechado del 18 de mayo de 2021, dentro del término de contestación de la demanda presenta propuesta para dirimir el objeto del asunto manifestando que *“(...) quiero proponer un pago único al banco Davivienda, en el cual salde la deuda y se me tenga en cuenta la exposición de mis problemas y precariedad en la que vivo y si es posible se me exonere el restante ya que no poseo la forma de hacerme responsable. En vista de todo este proceso y mi deterioro de salud y emocional, mis hijos pudieron conseguir prestado el valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000) (...)”*

Por lo anterior, pues si bien es cierto no estamos frente a una posición de defensa presentando excepciones de mérito, el despacho considera pertinente previo a cualquier determinación correr traslado de este escrito para su consideración.

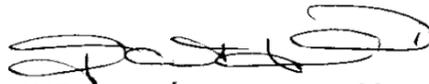


En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

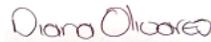
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del escrito visible en documento 09, por el termino de diez (10) días. Donde la demandada señora ANA DE JESUS RODRIGUEZ presenta como propuesta de pago lo siguiente: *“(...) quiero proponer un pago único al banco Davivienda, en el cual salde la deuda y se me tenga en cuenta la exposición de mis problemas y precariedad en la que vivo y si es posible se me exonere el restante ya que no poseo la forma de hacerme responsable. En vista de todo este proceso y mi deterioro de salud y emocional, mis hijos pudieron conseguir prestado el valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000) (...)”*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>113.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>22 de julio de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f6a8e550e82db646cfd7753f86070cad5069d040f7af4952b9a44828453a9**

Documento generado en 21/07/2021 01:44:40 PM

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5976570a771eb86e9bd259db629ed28b502ea6656fdb38318bd4070be3a3e02**

Documento generado en 22/07/2021 12:00:40 AM